

AÑO CIX - N° 28.663  
CORRIENTES, MARTES, 06 de DICIEMBRE de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 19

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 22

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 23

#### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 27

Convocatorias ..... Pág: N° 27

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 30

Avisos varios ..... Pág: N° 32



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 3217

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

#### Visto:

El Expediente N° 923-126-2022 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral"; y

#### Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 130 de fecha 26 de octubre de 2022 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la citada norma se aprobó el incremento en el valor del punto del Adicional de carácter Remunerativo y No Bonificable denominado "ICC".

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 130 de fecha 26 de octubre de 2022 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", la que como Anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

#### Decreto N° 3218

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

#### Visto:

El Expediente N° 310-19206-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### Considerando:

Que por las citadas actuaciones el Ministerio de Salud Pública, eleva la renuncia presentada por una agente perteneciente a ese organismo, a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que a fojas 5 obra copia de la Resolución N° 4742 de fecha 18 de agosto de 2022, del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, por la cual se le concede el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que a fojas 11 la Dirección General de Capital Humano del Ministerio de Salud Pública informa la situación de revista de la agente en cuestión.

Que a fojas 12 obra Opinión Legal N° 6213 de fecha 27 de septiembre de 2022 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que el Ministerio de Salud Pública, dicto Resolución N° 950 de fecha 1 de julio de 2003, por el cual se acordó el beneficio de retiro voluntario anticipado a favor de la agente y que por Decreto N° 1859 de fecha 20 de agosto de 2003 se aceptó su renuncia.

Que a fojas 14 el Subdirector de Sumarios Administrativos informa que no registra sumario administrativo.

Que, el presente caso, encuadra en lo expresado por los artículos 40, inciso i y j, 70 inciso b de la Ley N° 4.067.

Por ello; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE** el cese del status del retiro voluntario anticipado acordado por Resolución N° 950 de fecha 1 de julio de 2003, y aceptada la renuncia por Decreto N° 1859 de fecha 20 de agosto de 2003, a LAGOMARSINO, MARGARITA YOLANDA, D.N.I. N° 5.602.693.

**ARTÍCULO 2º: ACÉPTASE** la renuncia al cargo a partir de su notificación a la agente LAGOMARSINO, MARGARITA YOLANDA, D.N.I. N° 5.602.693, categoría 180- clase 017 - enfermera-, planta permanente, del Hospital "Prof. Dr. Camilo Muniagurria" de Goya, Corrientes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**ARTÍCULO 3º: AGRADÉCESE** a la renunciante los importantes servicios prestados.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto N° 3219**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

**Visto:**

El Expediente N° 310-17233-2017 y agregados N° 310-18580-2017, N° 310-4744-2020 y N° 310-10.254-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que por las citadas actuaciones, el señor Ramón Angel Mendoza, a través de su patrocinio letrado, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 521 de fecha 17 de Febrero de 2020 del Ministerio de Salud Pública; por la cual se rechaza la solicitud de pago del beneficio previsto en el artículo 52 de la Ley N° 4067.

Que por Resolución N° 521/2020, cuya copia certificada se adjunta a fs. 67/68, se le ha denegado el beneficio petitionado, con fundamento en que el agente se encuentra alcanzado por el régimen del Retiro Voluntario Anticipado, instituido por la Ley N° 5430.

Que contra dicha resolución, el recurrente deduce a fs. 74/76 y vta., Recurso de Revocatoria, el que es rechazado por Resolución N° 1403 del 18 de marzo del 2021 adjunto a fs. 87/89, concediéndose el Recurso Jerárquico.

Que se agravia el recurrente, por considerar que la Resolución que impugna no hizo una correcta interpretación de la norma, pues desconoce el status de personal activo que le otorga la Ley N° 5430 en su artículo 8º. El retiro anticipado es asimilable al de un empleado activo.

Que expresa además que es absurdo que no le corresponda el beneficio del artículo 52 de la Ley N° 4067, y que la administración establece excepciones que la ley no contempla, agrega que la resolución en crisis es nula, y que lo resuelto por la administración es un error de derecho; considera que hay un vicio en la causa del acto administrativo, consistente en la falsedad de los

supuestos normativos por el cual se admitió el presente. Que al considerar el caso en trámite, se debe tener en cuenta ante todo, que de sus antecedentes surge que, el Sr. Mendoza se encontraba en usufructo del Retiro Voluntario Anticipado, establecido por la Ley N° 5430, concedido a través de la Resolución N° 650/2003 del Ministerio de Salud Pública, habiéndosele aceptado la renuncia presentada a tales efectos por Decreto N° 1209/2003, a partir del 31 de Mayo de 2003 cuya copia obra a fs. 14/15.

Que en consecuencia al momento de presentar la renuncia al cargo para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, aceptada por Decreto N° 224 de fecha 16 de Febrero de 2018 adjunta a fs. 17/18, el recurrente no se encontraba en ejercicio real y efectivo de sus funciones, sino que estaba en usufructo del Retiro Voluntario Anticipado.

Que si bien resulta que, por expresa disposición de la Ley de Retiro Voluntario Anticipado N° 5430, el agente que acceda al régimen "adquiere el status de activo en usufructo de retiro voluntario anticipado, dicho carácter se le concede al sólo y único efecto de Computar todo el tiempo de percepción del retiro para obtener el beneficio previsional ordinario", por lo que el quejoso, al momento de obtener la Jubilación Ordinaria, no cumplía con la exigencia del Artículo 52 de la Ley N° 4067, por cuanto no se encontraba "en ejercicio de sus funciones".

Que la sola circunstancia de haber cesado en la prestación de servicios, por encontrarse comprendido por los alcances de la Ley N° 5430, excluye al recurrente del beneficio reclamado y resulta fundamento suficiente para rechazar la pretensión, por lo que se estima procedente el rechazo del Recurso Jerárquico, planteado en autos por el Sr. Ramón Ángel Mendoza, a través del pertinente Decreto del Poder Ejecutivo.

Que a fs. 96 y vta., obra Dictamen N° 4260 de fecha 13 de Mayo del 2021 de la Fiscalía de Estado, propiciando el rechazo de recurso deducido en autos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE** el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente MENDOZA, RAMON ANGEL, DNI N° 12.217.649, contra la Resolución N° 521 de fecha 17 de Febrero del 2020 del Ministerio de Salud Pública, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública para su notificación en forma fehaciente al interesado.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto N°3220**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente 221-11-10-3049/2022 caratulado: "INSP. GRAL. DE P. JURÍDICAS REF.: CENTRO RECREATIVO DEVOTOS DE LA CRUZ GIL S/NOTA DE PRORROGA" - CORRIENTES, y

**Considerando:**

Que tramita en autos la solicitud de prórroga de la intervención al CENTRO RECREATIVO DEVOTOS DE LA CRUZ GIL de Mercedes - Corrientes, presentada a fojas 2 por el actual interventor Víctor Isnardo, quien fuera designado por Decreto N° 1.860 de fecha 10 de agosto de 2021.

Que a fojas 6 y vta. se adjunta copia simple del Decreto N° 1.860 de fecha 10 de agosto de 2021 por el cual se estableció la intervención al CENTRO RECREATIVO DEVOTOS DE LA CRUZ GIL de Mercedes - Corrientes, y a fojas 8 y vta. se agrega copia simple del Decreto N° 644 de fecha 28 de marzo de 2022 de prórroga de intervención. Que a fojas 10 se incorpora Informe N° 346 de fecha 20 de septiembre de 2022 del Departamento de Entidades de Bien Público.

Que a fojas 11 y vta. obra Dictamen N° 285 de fecha 26 de agosto de 2022 de la Asesoría Legal de la Inspección General de Personas Jurídicas, y a fojas 13 nota de elevación de la Inspectora General de dicho organismo.

Que a fojas 14 y vta. interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 401 de fecha 11 de octubre de 2022, y a fojas 15 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos remite las presentes a Fiscalía de Estado.

Que a fojas 16 y vta. la Fiscalía de Estado se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 878 de fecha 26 de octubre de 2022.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 14 inciso a) del Decreto Ley N° 28/00.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE** por el término de ciento ochenta (180) días la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto N° 1.860 de fecha 10 de agosto de 2021, a la entidad denominada "CENTRO RECREATIVO DEVOTOS DE LA CRUZ GIL" de Mercedes-Corrientes.

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** la continuidad en el cargo de interventor del "CENTRO RECREATIVO DEVOTOS DE LA CRUZ GIL" de Mercedes - Corrientes del Comisario Inspector R. ISNARDO, VICTOR -MI N° 16.646.919-, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto N° 1.860 de fecha 10 de agosto de 2021; quien deberá restablecer la normalidad institucional de la entidad, analizando la situación económica financiera de la misma y convocar a elección de autoridades de conformidad a las prescripciones pertinentes del estatuto social vigente en cuanto a la conformación de sus órganos sociales.

**ARTÍCULO 3º: EI** presente decreto es refrendado por el

Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

**Decreto N° 3221**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 218-1804/2022, del Registro del Ministerio de Seguridad.

**Considerando:**

Que, por las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Pública-modalidad Convenio Marco- para la adquisición de cubiertas con destino al parque rodante automotor de la Policía de Corrientes (automóviles, camionetas, motocicletas y cuatriciclos), conforme el detalle a fs. 2/3, por la suma de pesos doscientos veintiocho millones seiscientos diecisiete mil con 00/100 (\$ 228.617.000,00).

Que a fs. 01, el Jefe de la Policía de Corrientes, solicita el inicio del trámite administrativo, conforme nota de la Dirección de Logística a fs. 2/3, que detalla lo solicitado, adjuntando a fs. 04/39, el Pliego de condiciones particulares, Anexo I, II, III y IV, que regirá para este llamado, rubricando el mismo.

Que a fs. 41 y vta., interviene la Dirección de Asesoría Letrada del órgano de origen, a través del dictamen N° 507 de fecha 23 de agosto de 2022, propiciando la continuidad del trámite y a continuación interviene la Dirección de Administración de la Policía, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 43, interviene la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 392, indicando que no se tienen objeciones respecto del Pliego de Bases y condiciones particulares, obrante a fs. 04/39, siendo el mismo conforme la reglamentación vigente.

Que, a fs. 47 obra la conformidad prestada por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, según lo establecido en el último párrafo del artículo 5º del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004 y Decreto N° 1.560/20.

Que a fs. 48, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente.

Que a fs. 49 y vta., se expide favorablemente, la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 1116 de fecha 29 de septiembre de 2022.

Que a fs. 50/51, el Ministro de Seguridad dictó la Resolución N° 0809 de fecha 03 de octubre de 2022 y se expide posteriormente, solicitando la continuidad del trámite, posteriormente, se expide Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 0871 de fecha 21 de octubre de 2022.

Que, a fs. 54, se agrega el comprobante de contabilidad de fecha 01 de noviembre de 2022, por el importe de pesos doscientos cincuenta y cinco mil con 00 (\$ 255.000,00), en concepto de publicidad institucional.

Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley N° 5.571 y artículo 4º, siguientes y concordantes del Decreto N° 3.056/2004 y en el Decreto N° 1.560/2020, que reglamenta los Convenios Marcos.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE**, a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública -modalidad de Convenio Marco-para la adquisición de cubiertas con destino al parque rodante automotor de la Policía de Corrientes (automóviles, camionetas, motocicletas y cuatriciclos), conforme el detalle a fs. 02/03, con un presupuesto oficial de pesos DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 228.617.000,00), todo conforme al Pliego de condiciones particulares, Anexo I, II, III y IV, obrantes a fs. 04/39.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE**, en todas sus partes la Resolución N° 0809 de fecha 03 de octubre de 2022, cuya copia certificada forma parte del presente acto.

**ARTÍCULO 3º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, líbrense copia al Ministerio de Seguridad, dese al Registro Oficial y pásese a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

#### **Decreto N° 3222**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

#### **Visto:**

El expediente N° 000-03-08-7.108/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-SUBDIRECTOR-JEFE DE OPERACIONES-DPA-S/CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 -(MANT. DE RADIOAYUDAS AEROPUERTO DE CORRIENTES)", y

#### **Considerando:**

Que por las presentes actuaciones, el Subdirector – Jefe de Operaciones a/c de la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita la autorización para la contratación directa por vía de excepción con la firma "ELEFE.COM SRL", por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 7.140.000,00) a ser abonados en seis (6) pagos mensuales consecutivos de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL \$ 1.190.000,00, en concepto de "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, con provisión ilimitada de repuestos para los sistemas ILS, VOR, DME, LI, TELECOMANDO Y ABN, según especificación técnica y modificatorias instaladas en el Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de la ciudad de Corrientes, por el término de seis (6) meses vigentes, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que a fojas 1 obra nota de elevación al Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, por el Subdirector – Jefe de Operaciones a/c de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quien manifiesta que el mantenimiento del Sistema de Radioayudas, opera el vencimiento el 30 de septiembre de 2022, la firma "ELEFE. COM. SRL" fue adjudicada por Decreto N° 2.574/2020, para la prestación del servicio.

Que a fojas 2 se acompaña el presupuesto con la descripción de los servicios y precios de la mencionada compañía

Que a fojas 3 la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, remite a la Dirección de Administración y Personal, para la continuidad del trámite.

Que a fojas 4 se acompaña el informe del Subdirector-Jefe de Operaciones a/c de la Dirección Provincial de Aeronáutica, expresando la conformidad a la normativa aeronáutica RAAC 153, RAAC 154 y DOCUMENTO 807.

Que a fojas 5 obra Cuadro correspondiente, en el que contiene saldos disponibles en la partida específica, elaborado por la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional.

Que a fojas 6 se expide la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, para la prosecución de lo gestionado a la Dirección de Administración y Personal, dando conformidad a lo expuesto por la Dirección Provincial de Aeronáutica en autos, además por lo tramitado en el Expediente N° 000-7.303/2022, para modificar el presupuesto para esa Dirección por los gastos de autos.

Que a fojas 7/vta. obra el informe técnico de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 8 y 9 se adjunta el Dictamen N° 6.388 de fecha 19 de septiembre de 2022 de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 11 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa: "...que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado."

Que a fojas 14 obra la opinión legal el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Aeronáutica de la Provincia.

Que intervino el Ministro Secretario General, propiciando que si el Poder Ejecutivo lo considera oportuno y conveniente, y en uso de sus facultades constitucionales, a que se realice el acto administrativo correspondiente.

Que a fojas 16 y 17 interviene la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 812 de fecha 30 de septiembre de 2022.

Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109 apartado 3 inciso h e i de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los

Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 86 y 87 inciso g y 90, incisos a y b del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** la contratación directa por vía de excepción con la firma: "ELEFE.COM SRL", CUIT N° 30-70958045-7, con domicilio fiscal en calle Rvda. Isabel Fernández N° 1.354, Sáenz Peña (1674) Buenos Aires, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 7.140.000,00), a ser abonado en seis (6) pagos mensuales consecutivos de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL \$ 1.190.000,00, en concepto de "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, con provisión ilimitada de repuestos para los sistemas ILS, VOR, DME, LI, TELECOMANDO Y ABN, según especificación técnica y modificatorias instaladas en el Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro", de la ciudad de Corrientes, por el término de seis (6) meses vigentes, a partir del 1 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia quien efectivizará la contraprestación resultante a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE** el caso en los supuestos de excepción previstos en el artículo 109 apartado 3 incisos h e i de la Ley N° 5.571; y artículos 86 y 87 inciso g y 90, incisos a y b del Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.

**ARTÍCULO 4°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

#### **Decreto N° 3223**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

#### **Visto:**

El Expediente N° 310-19114-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### **Considerando:**

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de 100.000 kits, cada uno compuesto por 1 (un) blíster de ibuprofeno 400mg. por 10 (diez) unidades; 1 (un) paquete de protectores diarios, 1 (un) paquete de toallas

femeninas y 1 (una) bolsa tipo riñón, para el Programa Provincial de Accesibilidad Igualitaria- Kits de Gestión Menstrual (Dto. N° 2607/2020), destinados a todos los C.A.P.S., S.A.P.S., Hospitales de cabecera y estaciones sanitarias de capital e interior de la provincia, dependientes de Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 39 obra Resolución N° 5237 de fecha 11 de octubre de 2022 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 40 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a las firmas "NEA PHARMA S.A.S." y "ADJA S.R.L.", por ser las ofertas más convenientes, para la adquisición de 100.000 kits, cada uno compuesto por 1 (un) blíster de ibuprofeno 400mg. por 10 (diez) unidades; 1 (un) paquete de protectores diarios, 1 (un) paquete de toallas femeninas y 1 (una) bolsa tipo riñón, para el Programa Provincial de Accesibilidad Igualitaria- Kits de Gestión Menstrual (Dto. N° 2607/2020), destinados a todos los C.A.P.S., S.A.P.S., Hospitales de cabecera y estaciones sanitarias de capital e interior de la provincia, dependientes de Ministerio de Salud Pública, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 39.443.000,00).

Que a fs. 53/54 obran Comprobantes de Contabilidad del Gasto N° 15159-15160 de fecha 4 de noviembre de 2022, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$39.443.000,00).

Que a fs. 43/44, obra Opinión Legal N° 6511 de fecha 13 de octubre de 2022 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 46 interviene Contaduría General de la Provincia por informe N° 441 de fecha 18 de octubre de 2022, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 47 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con las firmas "NEA PHARMA S.A.S." y "ADJA S.R.L.", para la adquisición de 100.0 k s, cada uno compuesto por 1 (un) blíster de ibuprofeno 400mg. por 10 (diez) unidades; 1 (un) paquete de protectores diarios, 1 (un) paquete de toallas femeninas y 1 (una) bolsa tipo riñón, para el Programa Provincial de Accesibilidad Igualitaria- Kits de Gestión Menstrual (Dto. N° 2607/2020), destinados a todos los C.A.P.S., S.A.P.S., Hospitales de cabecera y estaciones sanitarias de capital e interior de la provincia, dependientes de Ministerio de Salud Pública, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 39.443.000,00).

Que a fs. 48, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen N° 924 de fecha 1 de noviembre de

<p>2022. Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004. Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE</b> la contratación directa-por vía de excepción -, con las firmas "NEA PHARMA S.A.S." - Renglón N° 1-por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 9.499.000,00) y "ADJA S.R.L." -Renglon N° 2, 3 y 4- por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 29.944.000,00) para la adquisición de 100.000 kits, cada uno compuesto por 1 (un) blíster de ibuprofeno 400mg. por 10 (diez) unidades; 1 (un) paquete de protectores diarios, 1 (un) paquete de toallas femeninas y 1 (una) bolsa tipo riñón, para el Programa Provincial de Accesibilidad Igualitaria- Kits de Gestión Menstrual (Dto. N° 2607/2020), destinados a todos los C.A.P.S., S.A.P.S., Hospitales de cabecera y estaciones sanitarias de capital e interior de la provincia, dependientes de Ministerio de Salud Pública, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 39.443.000,00), conforme a la documentación obrante en autos. <b>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE</b> a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto-ordenado a pagar -, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 39.443.000,00), con imputación a la partida 3-0-0-2-252-0 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES - (\$ 9.499.000,00) y partida 3-0-0-2-295-0 - UTILES MENORES MEDICO - QUIRURGICOS ( \$ 29.944.000,00) del presupuesto vigente. <b>ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE</b> el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004. <b>ARTÍCULO 4º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Cardozo</b>  <b>Decreto N° 3224</b> Corrientes, 9 de noviembre de 2022 <b>Visto</b> El expediente N° 956-05773-2022 del registro del Poder Legislativo; y <b>Considerando:</b></p>	<p>Que el Poder Legislativo solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la imputación de gastos inherentes al normal desenvolvimiento de la jurisdicción. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades existentes, cederá el crédito presupuestario necesario al Poder Legislativo con el objeto de afrontar los gastos mencionados. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 367/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Poder Legislativo, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b>  <b>Decreto N° 3225</b> Corrientes, 9 de noviembre de 2022 <b>Visto:</b> El expediente N° 026-02428-2022 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y <b>Considerando:</b> Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita una modificación presupuestaria con el objeto de afrontar gastos de sonido y luces utilizados en eventos llevados a cabo por la entidad. Que la modificación presupuestaria pertinente se afrontará con fondos provenientes del Convenio celebrado oportunamente entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del</p>
--	--

Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 368/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones de gastos N° 12/2022 y de recursos N° 210/2022 de la entidad 26-Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: LA** oportuna y documentada rendición de cuentas de los gastos aquí tratados ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia será realizada por parte del Instituto de Cultura de Corrientes.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### **Decreto N° 3226**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

##### **Visto:**

El expediente N° 820-02338-2022 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

##### **Considerando:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar

Redeterminaciones de Precios de la obra "PAVIMENTO RÍGIDO Y DESAGÜES PLUVIALES-CALLES TRENTO Y VERONA-TR. R.N.N° 12-AV. JUAN D. PERÓN -CTES".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 197/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones de gastos N° 30/2022 y de recursos N° 146/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 45.246.707,28) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al



<p>Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 3227</b> Corrientes, 9 de noviembre de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 000-09547-2022 del registro del Ministerio Secretaría General; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio Secretaría General solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "Construcción de Espacio Recreativo y Cultural". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaría General con el objeto de afrontar los gastos mencionados. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 362/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 3228</b></p>	<p style="text-align: right;">Corrientes, 9 de noviembre de 2022</p> <p><b>Visto</b> El expediente N° 010-00713-2022 del registro de la Fiscalía de Estado;</p> <p><b>Considerando:</b> Que la Fiscalía de Estado solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto hacer frente a deudas judiciales y gastos que son indispensables para su normal funcionamiento. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 356/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 3229</b> Corrientes, 9 de noviembre de 2022</p> <p><b>Visto:</b> La Ley Provincial N° 6.073, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por el artículo 4° de la ley mencionada se crea la Secretaría de Energía de Corrientes (SE), con dependencia directa del Poder Ejecutivo Provincial. Que entre las funciones, atribuciones y objetivos la Secretaría de Energía están las de planificar e</p>
---	--

instrumentar la política electroenergéticas.  
Que por expediente N° 150-00372/2022, se realizó el llamado a Concurso de Precios N°02/2022, para ejecutar la obra: "Gasoducto de alimentación en acero 4" en alta presión, para el Parque Industrial de Paso de Libres, Corrientes".

Que la traza del ramal de alimentación del futuro gasoducto discurre por el frente de los establecimientos arroceros: Secadero de Arroz Molinos Libres SAU y Secadero Fideicomiso Agro Libres en la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, brindando la oportunidad de abastecer de gas natural a dichas empresas.

Que para la ejecución de la obra la Secretaría de Energía suscribió un Acuerdo de Cooperación Público Privado con MOLINOS LIBRES S.A.U. y FIDEICOMISO AGROLIBRES. Que el mencionado acuerdo tiene por objeto el aporte de materiales por parte de los privados y del aporte da la mano de obra por parte de la Secretaría de Energía para ejecutar la obra: "Gasoducto de alimentación en acero 4" en alta presión, para Parque Industrial de Libres, Corrientes".

Que el presente acuerdo prevé la oportunidad de proveer de Gas Natural a los establecimientos arroceros fomentando el desarrollo de la industria y la creación de nuevos puestos de trabajo, como así también la posibilidad de la instalación de nuevas industrias para atender nuevas demandas urbanas.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162º, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial,  
**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Acuerdo de cooperación Público - Privado suscripto entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, MOLINOS LIBRES S.A.U. y FIDEICOMISO AGROLIBRES que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Secretaría de Energía a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 3230**

Corrientes, 9 de noviembre 2022

**Visto:**

El expediente N° 953-06838-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el pago de la cuota N° 9 del Programa Tarjeta Sapucay destinado a personas en situación de vulnerabilidad social en el territorio

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo

Que el artículo 15 de la Ley N°6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N°5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N°360/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del Presente decreto.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3231**

Corrientes, 9 de noviembre 2022

**Visto:**

El expediente N° 953-06528-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar los gastos correspondientes a pensiones para soldados excombatientes de Malvinas y Pensiones Graciables No contributivas.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los pagos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2.022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N°5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 361/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3235**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 320-12051-2022 del registro del Ministerio de Educación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la imputación de gastos correspondientes a expedientes de las empresas TELCO S.A.P.E.M., Plataforma Corrientes Play, SHONKO S.A. y TEKNOFOOD S.A.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación

presupuestaria de gastos N° 364/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3236**

Corrientes, 9 de noviembre 2022

**Visto:**

El expediente N° 320-13687-2022 del registro del Ministerio de Educación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el servicio de racionamiento en cocido en boca de alumnos brindado en establecimientos escolares de toda la Provincia de Corrientes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 366/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3237**

Corrientes, 9 de noviembre 2022

**Visto:**

El expediente N° 320-13688-2022 del registro del Ministerio de Educación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el servicio de copa de leche y comidas distribuidas en los distintos establecimientos escolares de la provincia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 365/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto es refrendado por o Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3238**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

**Visto**

El expediente N° 953-06095-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago de raciones de alimentos fortificados y refrigerios correspondientes a la Licitación Pública N° 12/2019.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 363/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3239**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 953-06523-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la registración de pagos pertinentes a Becas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del corriente año.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 359/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3242**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 310-00859-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

**Considerando:**

Que, el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$

42.912.150,48) en concepto de aportes no reintegrables recibidas del Ministerio de Salud de la Nación, destinada a financiar la construcción y equipamiento del servicio de rehabilitación del Hospital Pediátrico Juan Pablo II, en el marco de la ejecución del Convenio Suscripto entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Que, de acuerdo a la información que adjunta el área, a lo providenciado por la Contaduría General de la Provincia, a la certificación de la Tesorería General de la Provincia, a las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 28/2022, de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y de recursos N° 196/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR,** al servicio administrativo jurisdiccional a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud

<p>Pública, a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b>  <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 3243</b>  Corrientes, 9 de noviembre de 2022</p> <p><b>Visto:</b>  El expediente N° 310-20310-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al presupuesto vigente recursos en concepto de transferencias recibidas y a recibir en el marco del Programa Nacional "SUMAR".  Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuestaria corresponde la modificación presupuestaria planteada.  Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.  Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.  Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,  <b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 32/2022 de la jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y de recursos N° 209/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.  <b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.  <b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.  <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al</p>	<p>Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b>  <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 3244</b>  Corrientes, 9 de noviembre de 2022</p> <p><b>Visto:</b>  El expediente N° 000-22-09-8.595/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. SUBDIRECTOR-JEFE DE OPERACIONES DPA-CTES. E/ COTIZACIÓN DE LA FIRMA AREO CENTRO" DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY"; y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que por las presentes la Dirección Provincial de Aeronáutica, eleva Cotización N° 4653, remitido por la firma "AERO CENTRO SA" (Rca. del Paraguay) por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (U\$D 17.886,00), en concepto de tareas de reparación pérdida de aceite en junta de arranque, reemplazo luz de Beacon, mano de obra de cubiertas principales y otros servicios en la aeronave Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-CDS, propiedad del Gobierno de la Provincia, según cotización adjunta de fojas 2.  Que a fojas 1, el Subdirector – Jefe de Operaciones a cargo de la Dirección Provincial de Aeronáutica, expresa que la firma "AERO CENTRO SA" es la única representante en le República del Paraguay y cuenta con la debida habilitación del fabricante de la aeronave CESSNA TEXTRON AVIATON, por lo que la misma posee personal técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock, como también indica la urgencia de realizar estos trabajos solicitados, que se sustentan en la necesidad de no interrumpir las prestaciones que este avión brinda para la concreción de vuelos sanitarios y oficiales ordenados por la Superioridad.  Que a fojas 2 obra cotización N° 4653 de la Firma "AERO CENTRO SA", detallando servicios y/o materiales realizados a la aeronave Cessna Grand Caravan 208B, matrícula LV-CDS.  Que a fojas 3/6, se adjuntan Certificación emitida por la Compañía "Textron Aviation" en la cual confirma que la firma "AERO CENTRO SA", ubicada en Luque (República del Paraguay), es el Centro Autorizado de Servicio.  Que a fojas 7 glosa copia certificada de Matrícula de Inscripción de propiedad de la aeronave de autos, a nombre del Gobierno de la Provincia de Corrientes.  Que a fojas 8 interviene el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, quién propicia la continuidad del trámite.  Que a fojas 9 se anexa Cuadro de Modificación presupuestaria, consulta legal presupuesto del gasto de la página de Contaduría General de la Provincia.</p>
--	--

Que a fojas 11 se adjunta informe del Subdirector de Tesorería a cargo del Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional, quién avala la condición de exclusividad de la Firma "AERO CENTRO SA", por ser la única representante autorizada en Paraguay y válido para Argentina de la Empresa Cessna byTextron Aviation.

Que a fojas 12 obra informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 13/14 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General en Dictamen N° 6.705 de fecha 26 de septiembre de 2022, que considera que se estaría en condiciones de dictarse la norma legal pertinente, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de Fiscalía de E s t a d o .

Que a fojas 16 se adjunta copia de página web del Banco de la Nación Argentina, referente a la cotización del dólar estadounidense del día 4 de octubre de 2022.

Que a fojas 17 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso y, a fojas 18 la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional, eleva nota al Ministro Secretario General, informando que habiendo obtenido el Refuerzo de Partidas gestionado por expediente N° 000-7.303/2022, acompaña el registro presupuestario del gasto.

Que a fojas 20 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece la Licitación Privada como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: ***"...para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello y no hubiere sustituido conveniente..."***

Que a fojas 22/23 obra Dictamen N° 892 de Fiscalía de Estado de fecha 27 de octubre de 2022, quien expresa que previamente corresponde: 1) Se adjunte Acta de Constitución de la firma "AEROCENTRO SA" y renovación de certificación de taller actualizado, el obrante a fojas 6 se encuentra vencido y 2) Que el Ministro Secretario General debe expedirse sobre la admisibilidad y procedencia de la contratación de autos, cumplido este recaudo y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien si lo estima conveniente y oportuno podrá dictar el correspondiente decreto.

Que de fojas 25 a 43 se ha cumplimentado con lo requerido por Fiscalía de Estado a fojas 22/23.

Que a fojas 44 el Ministro Secretario General, expresa que en virtud de lo indicado por Fiscalía de Estado, este ministerio no encuentra impedimentos ni objeciones que formular, aconsejando al Poder Ejecutivo si lo estima oportuno y conveniente se podrá dictar la norma legal

pertinente.

Que el presente caso encuadra en los supuestos de excepción previstos en la Ley N° 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso e, y concordantes artículos 86 y artículo 87, inciso d, del Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** la contratación directa por vía de excepción, a favor de la firma "AERO CENTRO SA", CUIT N° 80014935100, con domicilio legal en autopista Internacional N° 555, Luque Central (República del Paraguay), y en consecuencia el pago por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (US\$ 17.886,00), o su equivalente en Peso Argentino, de acuerdo a la cotización cambiaria del Mercado de Divisas-tipo vendedor- que publique la Entidad Bancaria que intervendrá en la operación, al momento del efectivo pago, en concepto de tareas de reparación pérdida de aceite en junta de arranque, reemplazo luz de Beacon, mano de obra de cubiertas principales y otros servicios en la aeronave Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-CDS, propiedad del Gobierno de la Provincia, según cotización adjunta de fojas 2.

**ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE** el presente caso en la Ley N° 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso e, y concordantes artículos 86 y artículo 87, inciso d, del Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo 1º a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 3245**

Corrientes, 10 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 005-21-10-00526-2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- ADMINISTRACIÓN-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN-S/ASIGNACIÓN DEL ESTADO PROVINCIAL AL FONDO DE DESARROLLO RURAL LA SUMA DE \$ 230.000.000-EXPTE ORIGINAL N° 500-02996-2022"; y;

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita un aporte a favor del FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO RURAL -CUIT N° 33-70894546-9, en concepto de Asignación del Estado Provincial, para el financiamiento de "Obras de Infraestructura Rural" en el marco del "Programa de Desarrollo Integral de los Sectores Productivos de la Provincia de Corrientes", aprobado por Decreto N° 545 de fecha 16 de marzo de 2015, y para el "Plan de Luchas Sanitarias" del segundo semestre del presente año.

Que a fs. 01 obra solicitud efectuada por el Ministro de Producción, en la que expresó que desde el Fondo de Desarrollo Rural se vienen llevando a cabo obras de infraestructura de gran impacto social y económico, mejorando las vías de comunicación, servicios e infraestructura educativa para los productores y pobladores de áreas rurales, por lo cual se hace necesario tramitar un aporte del Estado Provincial para continuar con las obras proyectadas para el presente año, como así también afrontar los costos del Plan Operativo Anual-Segundo Semestre 2022 para Luchas Sanitarias.

Que fs. 05 y vta. se agregó copia de la Resolución N° 1.021 de fecha 19 de octubre de 2022 que aprobó la modificación presupuestaria de gastos para afrontar lo tramitado en autos; y a fs. 06 se adjuntó el Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 02-6723/2022 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 230.000.000,00).

Que intervinieron en autos, a fs. 07 la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y a fs. 08/09 la Dirección de Asesoría Legal también del citado Ministerio, a través del Dictamen N° 001466 de fecha 24 de octubre de 2022, quien no formuló objeciones al trámite de autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que conforme a ello, el presente se encuadra en los artículos 1° incisos a y b, y 3° inciso c de la Ley N° 5.552, que habilita al Estado Provincial a asignar recursos al Fondo de Desarrollo Rural, con los fines y efectos de la ley citada.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** un aporte a favor del

FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO RURAL-CUIT N° 33-70894546-9, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 230.000.000,00), en concepto de Asignación del Estado Provincial, para el financiamiento de "Obras de Infraestructura Rural" en el marco del "Programa de Desarrollo Integral de los Sectores Productivos de la Provincia de Corrientes", aprobado por Decreto N° 545 de fecha 16 de marzo de 2015, y para el "Plan de Luchas Sanitarias" del segundo semestre del presente año.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Libramiento de Pago a favor del FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO RURAL-CUIT N° 33-70894546-9, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 230.000.000,00), el que será abonado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la estructura programática 11-00-00-01-584 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Producción y a la Tesorería General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3247**

Corrientes, 10 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 900-2.694/2022-CARATULADO SIIF: 127900000-002.694/2022-REF.: INVICO-GERENCIA PROGRAMA AUTOGESTIVOS-REF.: PLIEGO PARA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2002, con sus agregados Cuerpos 1, 2, 3 y 4 y Anexo 1 (Cuerpos 1, 2 y 3), Anexo 2 (Cuerpos 1, 2 y 3) y Anexo 3 (Cuerpos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 1.699 de fecha 24 de octubre de 2022, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) a fs. 670/674, a través de la cual se dispuso: "ART. 1°.- APROBAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022, de este Instituto de Vivienda de Corrientes, correspondiente a la Obra: "EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA-BARRIO "DR. MONTAÑA ESTE SECTOR NORTE"-EN LA CIUDAD DE CORRIENTES", PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA EN BARRIO DOCTOR MONTAÑA NORTE EN LA CIUDAD DE CORRIENTES. EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA-PISU 51-LPN-O, con un Presupuesto Oficial de \$676.060.848,90 -IVA incluido-, con valores básicos del mes MAYO/2022, en el marco del Acta de Acuerdo y del Convenio Marco de Adhesión Contrato de Préstamo BID



4804/OC-AR- Programa "Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares", por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS; todo ello, de acuerdo a lo previsto en los artículos 6° y 12, de la Ley de Obras Públicas N° 3079 y su Decreto Reglamentario N° 4800/72. ART. 2°.- ADJUDICAR a la Empresa "MECAR SA-A.Z. SA (U.T.V)", la ejecución de la obra, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022, de este Instituto, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA-BARRIO "DR. MONTAÑA ESTE SECTOR NORTE" EN LA CIUDAD DE CORRIENTES", PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA EN BARRIO DOCTOR MONTAÑA NORTE EN LA CIUDAD DE CORRIENTES. EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA-PISU 51-LPN-O"-por la suma de PESOS, NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$917.543.165,80.-), y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS. ART. 3°.- ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 4°.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la gestión del Decreto pertinente, y archivar".

Que en el considerando de la norma aludida, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos, vinculados al procedimiento licitatorio implementado en estos actuados.

Que a fs. 389 la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, expresa: "...se toma conocimiento de este expediente por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2022 según Prov. N° 496/2022 de Gerencia de Programas Autogestivos a fojas 1 y sección IAO 1.2 a fojas 129 de los datos de la licitación.

Atento a los solicitado a fojas 386 en Providencia 9152 de Intervención y de acuerdo a la nota NO-2022-58841221-APN-DAFYP#MDS a fs. 387-388, el Dpto. Contable de este instituto no procederá a realizar imputación presupuestaria definitiva de la obra de referencia. Esto obedece a que la totalidad de la obra será abonada directamente por Nación. Por lo tanto, como el sistema de pagos no se canalizará por INVICO, la institución no recibirá recursos asociados a la misma y, en estas condiciones, no es posible y no tiene sentido reservar crédito para una obra que no se va a ejecutar en términos presupuestarios".

Que en función a la opinión vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes a fs. 667/668 y vta., el Interventor de dicho organismo, dicta la Resolución N° 1.699 de fecha 24 de octubre de 2022, en los términos del ejemplar que en copia certificada luce a fs. 670/674.

Que a fs. 678/679 luce informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, manifestando que la Empresa oferente "UT MECAR SOCIEDAD ANÓNIMA-AZ S.A.", cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto N° 2.328/2012 y artículo 2 del Decreto N°

536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.

Que a fs. 681/683 y vta. toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 685/686, Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 00937 de fecha 4 de noviembre de 2022.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 687 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución N° 1.699 de fecha 24 de octubre de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada luce a fs. 670/674. Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 1.699 de fecha 24 de octubre de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

#### **Decreto N° 3249**

Corrientes, 10 de noviembre de 2022

#### **Visto:**

El expediente 221-24-10-3184/2022 caratulado: "INSP. GRAL. DE P. JURÍDICAS REF.: CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/PRORROGA DE INTERVENCIÓN-CAPITAL", y

#### **Considerando:**

Que tramita en autos la solicitud de prórroga de la intervención al "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES" presentada a fojas 2/4 por la actual interventora Julia Isabel Fernández, quien fuera designada por Decreto N° 2.598 de fecha 11 de octubre de 2016.

Que a fojas 5/118 la solicitante adjunta extractos bancarios, balances y demás documentación respaldatoria.

Que a fojas 120 se incorpora Informe N° 355 de fecha 23 de septiembre de 2022 del Departamento de Entidades de Bien Público.

Que a fojas 121 y vta. se agrega Dictamen N° 287 de fecha 27 de septiembre de 2022 de la Asesoría Legal de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Que a fojas 125/126 la Inspectora General de Personas Jurídicas se expide favorablemente respecto a la solicitud.

Que a fojas 127/128 obra Dictamen N° 327 de fecha 25 de octubre de 2022 de la Asesoría Legal de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el que se analizan las constancias de autos y se aconseja la prórroga de la intervención.

Que a fojas 129 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se expide aconsejando al Poder Ejecutivo, la prórroga de la intervención a efectos de restablecer la vida institucional de la referida entidad.

Que a fojas 130 y vta. la Fiscalía de Estado se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 928 de fecha 3 de noviembre del 2022.

Que al analizar el presente caso, cabe tener presente que tanto la intervención como su prórroga son medidas excepcionales que deben ser aplicadas con criterio restrictivo, solo extraordinariamente, cuando se hayan agotado todos los recursos dentro del mecanismo interno de la entidad y no exista ninguna otra solución como salida favorable para la organización de la misma, situación acreditada a través de las constancias en autos. Que por lo expresado, corresponde en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 28/00 (artículo 14 inciso a) y 162 inciso 2), disponer la prórroga de la intervención por el Poder Ejecutivo a la entidad citada y disponer la continuidad en el cargo de la interventora.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE** por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del presente, la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto N° 2.598 de fecha 11 de octubre de 2016 a la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES".

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** la continuidad en el cargo de la interventora del "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES" de la señora FERNANDEZ, JULIA ISABEL-MI N° 22.669.357-, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto N° 2.598 de fecha 11 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE** que la intervención deberá adecuar la totalidad de diligencias y gestiones a las obligaciones y facultades establecidas en el artículo 2º del Decreto N° 2.598/2016 y sus sucesivas prórrogas, debiendo en el plazo de noventa (90) días convocar a elecciones en la Asamblea General de Asociados para la conformación de las autoridades definitivas, bajo apercibimiento de ley.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de

Personas Jurídicas, a sus efectos.-

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

**Decreto N° 3250**

Corrientes, 10 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 320-01996/2022 y agregado **320-17-5-5985/2022**, II Cuerpos, caratulado "MIN. DE EDUCACIÓN – S/RENOVACION DE CONTRATO DE TODO EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION-CAPITAL",y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 4.469 de fecha 22 de septiembre de 2022 del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 del 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 4.469 de fecha 22 de septiembre de 2022 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytati López**

**Decreto N° 3251**

Corrientes, 10 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 900-3.288/2020-NÚMERO SIIF: 127900000-003.288/2020, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes,y

**Considerando:**

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución N° 888 de fecha 28 de junio de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada glosa a fs. 43/45.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, abodeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso

<p>en la previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 888 emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, de fecha 28 de junio de 2022, cuya copia certificada se</p>	<p>acompaña como Anexo y forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Práxedes Ytatí López</b></p>
--	---

## Resoluciones

<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución (D.G.R.)N° 1518/2022(S)</b> Corrientes, 04 de noviembre de 2022</p> <p><b>Visto:</b></p> <p>Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0303-02458-2022, donde por Resolución Interna N° 193/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GOMEZ, PABLO ROBERTO C.U.I.T. N° 20-11132071-4, con domicilio fiscal en 95 Mzna F Posadas - 3300 Misiones (3300)</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, por Resolución N° 193/2022 (S) de fecha 14/03/2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$48.968,17 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100) correspondiente a los períodos 08, 10/2015, 02/2016, 03 a 10/2018, 05 a 07/2019.</p> <p>Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1812-21240-2019 orden de Inspección N° 1039/2019, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> <p>Que, por Resolución N° 2035/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 18/ de diciembre de 2019. ARTICULO 2º) DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente GOMEZ, PABLO ROBERTO CUIT N° 20-11132071-4 en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$48.968,17 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100) a valores históricos.</p> <p>Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.</p> <p>La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia,</p>	<p>negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.</p> <p>Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.</p> <p>En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.</p> <p>De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.</p> <p>Que, el Código Fiscal establece: ARTICULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o</p>
---	--

parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente no abonó las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37° del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General De Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1° APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente GOMEZ, PABLO ROBERTO. C.U.I.T. N° 20-11132071-4, por la suma total de \$48.968,17 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3° HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR,** comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I:05/12 – V:07/12**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución N° 2026**

Corrientes, 14 Nov 2022

**Visto:**

La Actuación Administrativa identificada con el número **123-2203-03536-22** a través del cual por **Orden de Inspección N°063/2022** la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al **Contribuyente:** FERNANDEZ GONZALO EXEQUIEL, CUIT N°20-33948068-1, con domicilio en BOLIVAR N°573 - CORRIENTES - CAPITAL.-

**Considerando:**

**Que,** la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la **Orden de Inspección N°06312022.**

**Antecedentes de Fiscalización:** Los antecedentes detectados por Selección y Control, están basados principalmente en que el fiscalizado NO se encontraba Inscrito en la Jurisdicción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyente Directo, sin embargo, se observa en la Constancia de Opción de AFIP, del mismo, que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes.

**Periodo Fiscalizado: Desde 0112016 a 0112022. Inscripciones:**

**Ante la DGR:** Surge que el Contribuyente actualmente no se encuentra

Inscrito en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**Ante la AFIP:** Se encuentra adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes desde el 01 de Noviembre de 2011, Inscrito en la Actividad **"SERVICIO PERSONALES N.C.P." (Código 960990).** Actualmente figura encuadrado en la Categoría "G" (fs. 02/03).

**Notificaciones de la Orden de Inspección:** Se notificó al Contribuyente la Orden de Inspección de Fiscalización, el día 04 de Julio de 2022 por los periodos 01/2016 a 01/2022, el inicio del procedimiento de fiscalización en el domicilio de la DGR - CIAC (fs. 17).

**Domicilio Fiscal Electrónico:** Al momento de iniciar la fiscalización el Contribuyente no contaba con D.F.E. Se solicitó la adhesión en la Corrida de Vista N°1088/2022 notificada en fecha 04 de Julio de 2022 no lográndose la misma.

**Que,** con fecha 04 de Julio de 2022 y mediante Orden de Inspección N°063/2022 se inicia la fiscalización al Contribuyente de referencia, y por las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo, se procedió a verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por parte del Contribuyente y efectuar las determinaciones que en su caso procedan, en relación a los Impuestos que recauda esta Dirección. Información obtenida del Sistema Informático Administración Tributaria correspondiente al periodo fiscalizado 01/2016 a 01/2022:

-**Ficha** Personal del Contribuyente.

-**Estado** de Cuenta del Contribuyente según Sistema Informático Administración Tributaria.

-**Constancia** de Opción de AFIP.

-DDJJ AFIP-Novedades Padrón Personas Físicas.

**Que**, analizado bajo el marco teórico del Código Fiscal Vigente, Ley Tarifaria Vigente - Texto según Ley N°6249, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Monotributo Ley 26.565 y modificatorias se verifica lo planteado en el antecedente en el hecho que el responsable registra falta de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo establecido en el Artículo 24° inc. 1).

Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP-DGI, en virtud del Decreto N°1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), en base a los cuales se confeccionaron Papeles de Trabajo arribando a las siguientes conclusiones:

Que, el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes de donde surge que: el Contribuyente actualmente no se encuentra Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no obstante, se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes desde el 01 de Noviembre de 2011 Inscripto en la Actividad "SERVICIOS PERSONALES N.C.P." (Código 960990). Actualmente está encuadrado en la Categoría "G" Locaciones de Servicio del Régimen Simplificado.

Que, de acuerdo al Artículo 122° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos(...)".

Que, en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la Obligación Tributaria del Contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los Artículos 32° y 33° del Código Fiscal, Ley N°6249 - Ley Tarifaria vigente, determinando ingresos para los periodos 01/2016 a 01/2022, conforme los preceptos del Artículo 33° del Código Fiscal Vigente.

Que, el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente, para la Actividad "SERVICIOS PERSONALES N.C.P." (Código 960990):

\*Los Montos Imponibles para los periodos:

-01 a 12/2016, 01 a 12/2017, 01 a 12/2018, 01 a 12/2019, 01 a 09/2020, 02, 05, 10, 11/2021, surgen de considerar los ingresos promedio correspondientes a la categoría

en la que el Contribuyente se encontraba encuadrado en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en cada periodo fiscalizado.

-10 a 12/2020, 01, 03, 04, 06 a 09, 12/2021, 01/2022 surgen de considerar los ingresos facturados por el Contribuyente informados por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

\*El Impuesto Determinado surge de aplicar al monto imponible determinado la alícuota del 2,90% establecida en el Artículo 3° de la Ley Tarifaria Vigente de la Provincia de Corrientes (Ley N°6249).

\*Total de Pagos a Cuenta Verificados: No se verificaron.

Impuesto de Sellos: No se verificaron diferencias en dicho concepto.

Que, de lo antedicho surge la correspondiente "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos conteniendo el periodo fiscal desde 01/2016 a 01/2022, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes y "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del Contribuyente, según corresponda.

Que, de la confección de la Planilla Determinativa FO-SIS-03 surge una diferencia a favor de la Dirección General de Rentas que asciende a la suma de \$83.255,65 (**Pesos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cinco y Sesenta y Cinco Centavos**) a valores históricos (fs. 04 a 07, 12 a 15).

**Que**, además se confecciona la Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del Contribuyente, según corresponda.

**Que**, de conformidad al Artículo 35° del Código Fiscal se procedió a dar formal **Corrida de Vista N°1088/2022 en fecha 04 de Julio de 2022**, por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes (fs. 09 a 17).

**Que**, la notificación se efectuó en domicilio fiscal declarado ante AFIP mediante Acta General (fs. 18).

**Que**, al cumplimiento del plazo otorgado en la Corrida de Vista Notificada el Contribuyente no presenta prueba ni descargo alguno. Se intentó comunicarse con el mismo no encontrando ni mail ni contacto registrado por el mismo.

**Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:**

**Incumplimiento a los Deberes Formales:** Al momento de quedar firme las diferencias se deberán generar las mismas.

**Incumplimiento a los Deberes Materiales:** En fecha 24 de Junio de 2022 se Instruyó Sumario N°8356/2022 de la

Multa por Omisión prevista en los Artículos 37° del CFV, que fuera Notificado mediante Resolución N°722/2022 (S) donde otorga un plazo de 15 días hábiles para presentar su descargo o reconocimiento (fs. 16).

**Resolución N°62195 de La Comisión Arbitral** : No corresponde.

**Que**, la situación observada al 27 de Septiembre de 2022 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado , se detectaron diferencias de **Impuesto Sobre los Ingresos Brutos** a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de **\$83.255,65 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS)**, a valores históricos.

**Que**, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante **Corrida de Vista N°1088/2022** de fecha 04 de Julio de 2022, **este no realizó descargo, ni impugnación alguna;** en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia .

**Que**, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles, a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

**Que**, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

**Por ello:**

### La Dirección General de Rentas

#### Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: FERNANDEZ GONZALO EXEQUIEL; CUIT N°20-33948064-1; Domicilio Fiscal AFIP: BOLIVAR N°573 CORRIENTESCAPITAL; Actividades: Principal "SERVICIOS PERSONALES N.C.P" (Código 960990); Fecha de Alta como Contribuyente Directo: 01/2016. Mes en que se detectó la primera diferencia de fiscalización, coincidente con el inicio de la fiscalización.

ARTICULO 2°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente FERNANDEZ GONZALO EXEQUIEL; CUIT N°20-33948064-1.

ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$83.255,65 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda a los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración , de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

**Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización - A/c Dirección General - D.G.R. Ct**  
**Dr. Luis Aníbal Gómez - Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**I: 05/12 - V: 07/12**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes Expte. N° 800-02-09-2640/2014

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, por el término de DIEZ (10) DÍAS a la ASOCIACIÓN CIVIL SIGLO XXI DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES DE CORRIENTES, CUIT: N° 33-71108176-9 , con último domicilio conocido en calle Quintana N° 1567, Piso 2, Dpto. "C", de la ciudad de Corrientes, para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE. N° 800-02-09-2640/2014 - Caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: ASOC. CIVIL SIGLO XXI DEF. USU. Y CONS. CTES. CUIT. 33711081769. GTOS. ORG. CHARLAS INSTRUCT. C.C. 482651. RES. N° 49/13 H.C.S. - IMPORTE: \$35.000,00." - que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo N° 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO

N° 2128 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 22 del 27/10/2022, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1°) CONDENAR a la ASOCIACIÓN CIVIL SIGLO XXI DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES DE CORRIENTES, CUIT: N° 33-71108176-9, con domicilio en calle Quintana N° 1567 Piso 2 depto. C, de la ciudad de Corrientes (último Domicilio Legal Denunciado), como RESPONSABLE en el Expediente N° 800-02-09-2640/2014 a hacer efectiva la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora, hasta el día del efectivo pago; fijándose el 20 DE DICIEMBRE DE 2013, como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de iniciarse cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50° de la Ley Orgánica de este Tribunal N° 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas

correspondiente a la ayuda económica recibida. - ART.2º) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52º Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137º establece que :“Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado”. - (...) Firmado: DRA. LAURA C. VISCHI, PRESIDENTE – C.P. MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO; C.P. RUBÉN A. OJEDA; C.P. JORGE OSIRIS GALARZA y DR. JOSÉ L.M. RAMÍREZ ALEGRE, VOCALES – C.P. LUIS ARIEL BRESSAN, A/C SECRETARÍA TÉCNICA – HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

Corrientes, 01 de diciembre de 2022. –

**E.P.N Gladis Barnatan. Sec. Gral. Adm. H.T.C**

**I: 05/12 V: 07/12**

### Expte 206237/20

El juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 2 a cargo de la Dra. María Mercedes Sosa, ubicado en calle 9 de Julio N° 1099 - 6º piso de la ciudad de Corrientes provincia de Corrientes, correo electrónico: - [jfamilia2-capital@juscorrientes.gov.ar](mailto:jfamilia2-capital@juscorrientes.gov.ar), teléfono 3794476830, en las actuaciones: “Comparin Ángel Luis C/ Perroni Laura Inés S/ Divorcio” Exp 206237/20 cita a Perroni Laura Inés D.N.I. N° 12.686.004, para que tome la intervención que le corresponde. El presente debe publicarse en el boletín oficial y en un diario de mayor circulación del último domicilio del citado, si es conocido o, en su defecto, del lugar del proceso. Así se ha dispuesto en la resolución N°175608 Corrientes, 23 de mayo de 2022.- que en su parte pertinente dice 2º) Notifíquese el auto N.º 100854 de fs. 11 conforme las previsiones del art. 140 ss y cc del CPFNyA. Notifíquese Fdo. Dra. Nora A. Infante Juez (Subrogante) Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 Corrientes, del mismo modo se ha dispuesto en la resolución N°181208 que en su parte pertinente dice Corrientes, 11 de Julio de 2022 Advertido el proveyente en este acto que en el proveído N.º 175608 se omitió

ordenar que el edicto se publicará por el término de dos días y bajo apercibimiento de dictar sentencia conforme lo dispuesto por el art. 581 del CPFNyA. Notifíquese. - Dra. María Mercedes Sosa Juez Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 Corrientes (Firmado Electrónicamente) Corrientes, 30 de noviembre de 2020 N° 100854.- Téngasele, presentado, parte en el carácter invocado, por constituido domicilio procesal y denunciado el real. Por formulada petición de divorcio en los términos del art. 438 del CCyC. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que deberá acompañar tasa proporcional de justicia y general de actuaciones. Notifíquese a la contraria la petición de divorcio. Córrese traslado de la propuesta reguladora acompañada, por el término de cinco (5) días (art. 150 del CPCyC), bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dra. María Mercedes Sosa Juez - Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 2 Corrientes.

**Dra. María Mercedes Sosa - Juez**

**I: 05/12 – V: 06/12**

### Expte N° 197817/19

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: FERNANDEZ MARIANO RAMIRO DNI N°43.274.190 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado en el decreto dictado en fecha 14/11/2022, el cual a continuación se transcribe: "Corrientes, 14 de noviembre de 2022.- (...) es que, DECRETO: 1º) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente MARIANO RAMIRO FERNANDEZ, D.N.I N°43.274.190 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2º) ... 3º) ... 4º) ..." Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "FERNANDEZ MARIANO RAMIRO S/ART. 442 DEL C.P.P." Expediente N° 197817/19. CORRIENTES, 06 de Diciembre del 2022

**Dra. María Fernanda Bay. Secretaria**

**I: 06/12 V: 14/12**

## Citaciones - Interior

### Expte. N° PXV 570/21

Por disposición de S.Sa, Juez de Instrucción y Correccional (hoy de Garantías) de Gobernador Valentín Virasoro, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Silvia Erika Benitez, ubicado en Avda. Pedro Ferré N° 2479 (Ex Avda. Pedro Ferré N° 385), se hace saber a Matto Marcos Exequiel D.N.I. N°: 46.717.435, la resolución recaída en los autos: "Sosa Clara Nidia Noemi S/Dcia. P/ Sup. Robo Simple - Virasoro (Cria. 1ra)" Expediente N° 570/21, la que en su parte pertinente dice: "N° 23 Gobernador Virasoro,

(Ctes.), 11 de Julio de 2022 Autos Y Vistos: ... Y Considerando: ... Fallo: 1º) Sobreseyendo Definitivamente De La Presente Causa al menor Matto Marcos Exequiel, DNI N°46.717.435, nacido el 04 de enero de 2006, contando al momento del hecho con 15 años, en razón que media en la misma una causal de Inimputabilidad- Art. 336-Inciso 3º del Código Procesal Penal. 2º) Regístrese. Comuníquese. Archívese. Fdo. Dra. Silvia Erika Benitez - Juez. Dr. Fabio Blanco - Prosecretario"- Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera se dará por notificado a través del presente.- Publíquese por el término de ley.

Gdor. Virasoro (Ctes), 15 de Noviembre de 2022.-  
Fdo. Dra. Silvia Erika Benitez – Juez  
Dra. Josefina Liliana Ojeda - Prosecretaria  
**Dra. Josefina Liliana Ojeda - Prosecretaria**  
**I: 30/11 V: 06/12**

**Expte. N° 7171/20**

Por orden de la Dra. María Lourdes Silvero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Esquina, provincia de Corrientes, Secretaría N° 1a cargo de la Dra. Lilian Tixe de Olivetti, en Expte. N° 7171/20, caratulado: "LEGUIZAMON ROBERTO C/ RICARDO FRANCO Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.", que se tramitan por ante Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, sita en calle Belgrano 108 de la Ciudad de Esquina ; se hace saber que el Sr. Roberto Leguizamón, DNI 5.544.639, CUIT/L 20-5.544.639-4 ha iniciado Juicio de Prescripción adquisitiva, de un inmueble Quinta N° 154 del plano catastral de este municipio, ubicado en la calle Primera Sección Ejido del departamento Esquina Ctes, consta de una superficie de TRES Hectáreas, Treinta Areas, Setenta y Tres Centiáreas y Cinco Decímetros cuadrados; entre los siguientes linderos: Norte: Calle Publica; Sur: Calle Publica Roxana Vega; Este: Calle Moreno; Oeste: Calle Primera Junta-Roxana Vega. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo I, Folio Real 38, Fca. 36- año 1959, partida inmobiliaria: G1-575-2, Mensuras relacionadas: 2078- k. Citar y emplazar por edictos a quienes se consideren con derechos, por el término de ley, en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio y Tablero del Juzgado bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. -Fdo. Dra Maria Lourdes Silvero Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral. Esquina, Ctes. 02 Septiembre 2021.

**Dra. Lilian Tixe de Olivetti – Sec**  
**I: 2/12 – V: 6/12**

**Expte. N° 12938/21**

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola, sito en calle Fidel Gómez de la Fuente N° 832, de la ciudad de San Roque, provincia de Corrientes, correo electrónico: juzgadopaz@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777437690, cita y emplaza a los herederos de la Sra. Sra. Sinforosa Cardozo y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en sobre Avenida Independencia S/N° y ruta N° 123 de la localidad de Chavarría, departamento de San Roque, adrema: V1-250-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 1, F° 112, Fca. 87, Año 1962. Linderos: Al Noroeste: Acceso (tierra), al Noreste: L° S/Mra. Pedro Amarilla, Al

Suroeste: L° S/Mra. Juan Carlos Yacuzzi, al Sureste: Acceso a Chavarría (asfalto) con una superficie a prescribir de 965,76 m2, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días en la causa: "Niz Dolores Itati C/ Sinforosa Cardozo Y/O Sus Sucesores Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 12938/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC, en trámite por ante la Secretaria a cargo del Dr. Domínguez Nicolás Otoniel.

La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N° 4008. San Roque, Ctes., 08 de noviembre de 2022.-... cítese por edictos a los herederos de la Sra. Sinforosa Cardozo y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en sobre Avenida Independencia S/N° y ruta N° 123 de la localidad de Chavarría, departamento de San Roque, adrema: V1-250-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 1, F° 112, Fca. 87, Año 1962. Linderos: Al Noroeste: Acceso (tierra), al Noreste: L° S/Mra. Pedro Amarilla, Al Suroeste: L° S/Mra. Juan Carlos Yacuzzi, al Sureste: Acceso a Chavarría (asfalto) con una superficie a prescribir de 965,76 m2, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas." Fdo. Dr. Sergio Daniel Curatola- Juez- Juzgado Civ., Com., Lab., Flia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Roque. Ctes.

San Roque, Corrientes, 08 de noviembre de 2022.-

**Dr. Nicolás O. Domínguez -Prosecretario**  
**I: 05/12 – V: 06/12**

**Expte N° 14861/21**

La Sra. Juez de Paz de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, cita y emplaza por edictos a sucesores y/o quien se crea propietario o con derechos sobre inmueble sito en el Departamento de General Paz, Primera Sección, Colonia San Martín. Ubicación: 1ra. Sección s/ cat., Partida Inmobiliaria H1-2153-2, Parcela A, superficie 2 ha. 28 a. 00 ca, Propiedad de Honoria Núñez S/Título S/ Afectación (Reg. Prop. Prov. tomo 160, folio 56.461, N° 26.583, año 1927 – Reg. Prop. Mun. No se encontró. Partida Inmobiliaria H1-369-2). Parcela B, superficie 1 ha 06a 31ca (Reg. Prop. Pcia.: No se encontró. Reg. Prop. Mun.: No se encontró. Partida Inmobiliaria: No posee). Superficie total a prescribir según mensura 4159-G 3ha 34a 31ca. del Departamento de General Paz, Linderos: Al Norte: L° Santa Cruz Ríos (pos.) s/m. Al Sur: calle pública,



Al Este L° Santa Cruz Ríos s/m. Al Oeste: L° Lorenzo Espinoza (pos.) s/m., para que dentro del plazo de veinte (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Núñez Celsa Dolores C/ Núñez Honoría Y/O Contra Quien Se Considere Con Derechos S/ Juicio De Prescripción Adquisitiva", expediente N° 14861/21, todo ello bajo apercibimiento de designar a la Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo expuesto por el artículo 446 del CPCC. Juzgado de Paz de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, sito en calle Godiola Niella N° 650, Secretaría única a cargo del Dr. Omar Darío Romero. Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, a los 03 días del mes de Octubre del año 2022.-

**Dra. Olga Alicia Fernández Fabro - Juez**  
**I: 05/12 - V: 06/12**

**Expte. N° PXL 26589/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Alex Mauricio Suarez DNI N° 41.612.452 y Camila Rodríguez Cañete, DNI N° 43.823.213, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 543 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 28 del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26589/20, caratulada: "SUAREZ MAURICIO Y OTROS P/SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Alex Mauricio Suarez DNI N° 41.612.452 y Camila Rodríguez Cañete, DNI N° 43.823.213 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de coautores, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jesica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de noviembre de 2022.

**Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria**

**I: 05/12 V: 13/12**

**Expte. N° PXL 26590/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Alejandro Mariano Solán D.N.I. N° 41.612.605 y Carolina Castillo D.N.I. N° 19.045.961, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 542 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 28 del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26590/20, caratulada: "SOLAN MARIANO Y OTRO P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Alejandro Mariano Solán D.N.I. N° 41.612.605 y Carolina Castillo D.N.I. N° 19.045.961 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de coautores, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jesica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de noviembre de 2022.

**Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria**

**I: 05/12 V: 13/12**

**Expte. N° PXL 26596/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Alejandro Mariano Solán titular del D.N.I. N° 41.612.305 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 544 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

Argentina, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 26596/20, caratulado: "SOLAN ALEJANDRO P/ SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y LESIONES CON ARMA BLANCA P. LIBRES", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Alejandro Mariano, Solán titular del D.N.I. N° 41.612.305... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Alejandro Mariano Solán, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 26596/20 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de noviembre de 2022.

**Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 05/12 V: 13/12**

#### **Expte N° PXL 26979/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Romina Patricia Gómez, titular del D.N.I. N° 36.863.873 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 537 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 26979/20, caratulada: "GOMEZ ROMINA PATRICIA P/SUP. HOMICIDIO ENGRADO DE TENTATIVA. P. LIBRES.", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Romina Patricia Gómez, titular del D.N.I. N° 36.863.873. Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Romina Patricia Gómez, DNI N° 36.863.873, en el presente expediente PXL 26979/20 en relación al hecho que le

fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de noviembre de 2022.

**Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 05/12 V: 13/12**

#### **Expte. N° PXL 27551/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Rubén Ezequiel Ovelar, Juan Daniel Ovelar, Lucas Daniel Alegre, Brian Ezequiel Coutinho, Jorge Armando Lezcano, José Abraham Lezcano, Juan Carlos Díaz y Ricardo Raúl Lezcano, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 545 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 28 del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27551/20, caratulada: "CUEVA PARRA EUMELIO RAMON DCIA. SUP. DAÑOS SIMPLE, AMENAZAS Y LESIONES LEVES LA CRUZ", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Rubén Ezequiel Ovelar, Juan Daniel Ovelar, Lucas Daniel Alegre, Brian Ezequiel Coutinho, Jorge Armando Lezcano, José Abraham Lezcano, Juan Carlos Díaz y Ricardo Raúl Lezcano, por los delitos que se les hubiere atribuido en calidad de coautores, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de noviembre de 2022.

**Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 05/12 V: 13/12**

## Sección General

### Licitaciones

**Municipalidad de Santa Lucía**  
**Provincia de Corrientes**  
**Licitación Pública N°02/2022**

**C.U.I.T. N°30-65890305-1. Corrientes N°275, Santa Lucía, Corrientes.**

**Llamado a Licitación Pública N°02/2022**

La Municipalidad de Santa Lucía, provincia de Corrientes, invita a los oferentes a presentar ofertas para la obra pública "Repotenciación Sistema Energético Santa Lucía", en la ciudad de Santa Lucía, Departamento Lavalle, provincia de Corrientes, conforme la Resolución Municipal D.E.M. N°3223/2022 de fecha 18 de noviembre del corriente. Detalle de obra: Ejecución de obra de ingeniería en el sistema de distribución en media y baja tensión actual de la ciudad de Santa Lucía, repotenciando tres (3) SETAs existentes y montando siete (7) nuevas SETAs, con tendidos de nexos y de 20.000 metros de cable pre-ensamblado; conforme pliegos aprobados al efecto. Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y nueve millones setecientos treinta mil (\$179.730.000,00). Plazo de Ejecución: seis (6) meses. Presentación de las propuestas: Se recepcionarán las ofertas hasta el día 11 de enero de 2023 a las 10:00 horas. Apertura de sobres: Las ofertas se abrirán el día 11 de enero de 2023 a las 11:30 horas, en acto público, en

presencia de funcionarios de la Municipalidad y miembros de la Comisión Especial de Preadjudicación y los representantes de los Oferentes que hayan decidido asistir, en el Palacio Municipal de Santa Lucía sito en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía, C.P. 3440. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas serán evaluadas por la comisión especial de preadjudicación constituida al efecto, conformada por el Sr. Ivan de Jesús Medina Palermo, ingeniero civil; Dr. Alejandro Gabriel Galvaliz, Secretario de Gobierno del Municipio y Cdr. Federico Waldemar Robledo, Secretario de Hacienda y Finanzas del Municipio. Consultas: Los oferentes interesados podrán realizarse consultas al correo electrónico [intendentenorbertovillordo@gmail.com](mailto:intendentenorbertovillordo@gmail.com), o presencialmente en el Palacio Municipal de Santa Lucía sito en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía. Precio del pliego: pesos ciento setenta y nueve mil setecientos treinta (\$179.730,00). Garantía de oferta: Toda oferta deberá ir acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por pesos un millón setecientos noventa y siete mil trescientos (\$ 1.797.300), conforme el pliego. Horario de Atención en el Palacio Municipal: de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas. **Fdo. Norberto Javier Villordo – Intendente - Municipalidad de Santa Lucía.**

### Convocatorias

#### EL PARAISO DE BENTA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los Señores Accionistas de EL PARAISO DE BENTA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Diciembre de 2022 a las 19.00 horas en el domicilio social cito en la calle Caá Guazú 1138 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, cuadros y anexos e informe del Auditor por el ejercicio económico financiero número 20, finalizado el 30 de Junio del año 2022.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su asignación por el ejercicio económico financiero número 20, finalizado el 30 de Junio del año 2022.
- 4) Consideración de lo actuado por el Directorio por el ejercicio económico número 20 iniciado el 1º de julio de 2021 y finalizado el 30 de Junio de 2022.

Se deja constancia que queda a disposición de los

Señores Accionistas copias de la documentación requeridas por el artículo 234 inc 1 de la Ley General de Sociedades Comerciales en el domicilio.- cito en Belgrano 757 de la ciudad de Curuzú Cuatiá de Lunes a Viernes en el horario de 18 a 19,30 horas.

**Orlando Samuel Benta – Director.-**  
**I: 30/11 – V: 06/12.-**

#### CASINOS DEL LITORAL S.A.

Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de diciembre de 2022 a las Veintiún (21:00) horas en su sede Social de la calle Carlos Pellegrini N° 451 de la Ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de Dos (02) Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.-
- 2) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias a los Estados Contables y demás Documentación contables correspondiente al Ejercicio número treinta y uno (31) finalizado el 31 de Julio del año 2022.-

- 3) Resultado del Ejercicio 2022.-  
 4) Justificación que determinan las razones por la cual se dará tratamiento de los referidos estados contables fuera del plazo del artículo 234 "in fine".-  
 5) Elección de Directores y Síndicos.-

**EL DIRECTORIO.-****I: 01/12 – V: 07/12.-****Federación Correntina de Tenis de Mesa**

La Federación Correntina de Tenis de Mesa convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de diciembre de 2022 a las 20:30 horas en Salta Nro. 1429, ciudad de Corrientes, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-

2) Consideración, tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance de los Ejercicios Financieros N° 8, 9 y 10 correspondiente a los años 2019; 2020 y 2021.

3) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta.-

El Quorum se formará con la mitad más uno de los socios presentes en condiciones de votar, pasada una hora del horario establecido se llevará a cabo con los presentes.-

**La Comisión Directiva.-****I: 05/12 – V: 12/12.-****Asociación de Consejo de Desarrollo local del Centro Sur Correntino – Mercedes - Corrientes**

Convocase a los señores socios de la Asociación de Consejo de Desarrollo local del Centro Sur Correntino – Mercedes - Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Diciembre del 2022, a las 18:00 hs, en el predio ferial de la Sociedad rural de Mercedes calle Av. Atanasio Aguirre de la ciudad de Mercedes (Corrientes) para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 9º, 10º y 11º cerrado el 31 de Diciembre de 2019, 2020 y 2021.-

2) Elección total de la Comisión Directiva y Comisión revisora de Cuentas por dos Años. –

3) Actualización de cuota societaria. –

4) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario. –

Art. 34: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurran a una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Una vez constituida la asamblea, esta quedara hábil para de liberación.-

**Fátima Elizabeth Moreira, Presidente.-****Pedro Niveyro, Secretario.-****I: 05/12 – V: 07/12.-****BIBLIOTECA POPULAR "MARCELINO A. ELZONDO"**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores

asociados de la BIBLIOTECA POPULAR "MARCELINO A. ELZONDO" a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día sábado 17 DE

DICIEMBRE de 2022 a las 18:00 hs, en la sede social, ubicada en Bergamini 273,

para tratar el siguiente orden del día:

Lectura del Acta anterior

Elección de los asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

Consideración Memoria y Balance ejercicio No90 período 1º de septiembre 2021 al 31 de agosto 2022.

Clausura de la Asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores asociados, que en el horario establecido no habiendo QUÓRUM LEGAL, se realizará la Asamblea con el número de asociados presentes, luego de media hora reloj de espera.

**La Comisión Directiva.-****I: 05/12 – V: 07/12.-****Círculo Odontológico de Goya**

El Círculo Odontológico de Goya convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2022, a las 20:30 hs., en la sede social, ubicada en Juan E. Martínez n° 536 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes. ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados por los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.-

4) Renovación total de la Comisión Directiva.

La Asamblea se reunirá válidamente con los socios presentes, transcurrida una hora de espera.

El padrón de asociados se encuentra en la sede social.

**Pablo Raúl Moro, Presidente.-****Sergio Cancián, Secretario.-****I: 06/12 – V: 07/12.-****Colegio de Kinesiólogos de La Provincia De Corrientes**

Se comunica a todos los colegiados que la Asamblea convocada y publicada los días 20 a 22 de noviembre 2022 en todos los medios y debería realizarse el día sábado 03 de diciembre de 2022, queda suspendida y se

realizara el día 10 de diciembre de 2022 en el Centro Recreativo del Colegio de Kinesiólogos ubicado en el Perichon de la Ciudad de Corrientes, manteniéndose el mismo orden del día.

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior
2. Lectura de Memoria y Balance del ejercicio 2021-2022 e informe de la Comisión Fiscalizadora. Consideración y aprobación.
3. Designación de 2 (dos) miembros para firmar el Acta de Asamblea.

**Rossetti Raúl Gustavo, Presidente.-**

**Montenegro Mercedes Alejandra, Secretaria.-**

**I: 06/12 – V: 06/12.-**

**Asociación Amigos de la Biblioteca Popular  
Carlos Guido Spano Reg. CONABIP 4110**

La Comisión Directiva de la Asociación Amigos de la Biblioteca Popular Carlos Guido Spano Reg. CONABIP 4110- convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 28 de Diciembre de 2022 a las 09:00 horas en las Instalaciones de la Biblioteca. Calle Buenos Aires 1655. Ituzaingó. Corrientes.

Orden del día:

- 1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance 2021.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 06/12 – V: 06/12.-**

**Asociación Civil Cultural Comparsa Antifaz  
–Fantástica Batería de Curuzu Cuatíá**

La Comisión Directiva de la Entidad denominada: ASOCIACION CIVIL CULTURAL COMPARSA ANTIFAZ –FANTASTICA BATERIA de Curuzu Cuatíá, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2022 a la hora 19, en la sede social de la Entidad, sito en San Martín 525, a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial e inventario general de bienes años 2019/2020/2021.
- 2- Elección total de los miembros de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares, tres vocales suplentes, un revisor de cuentas titular, un revisor de cuentas suplente.
- 3) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 39: Si a la hora fijada para la Asamblea no estuviera presente la mitad más uno de los socios con derecho a voto, esta se iniciará media hora después, con los socios que hayan concurrido. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de los asociados presentes.

**LA COMISION DIRECTIVA.-**

**I: 06/12 – V: 06/12.-**

**Cámara de Comercio, Industria y Actividades  
Afines de Gobernador Virasoro**

Convóquese a los Señores Socios de la “Cámara de Comercio, Industria y Actividades Afines de Gobernador Virasoro”, a Asamblea General Ordinaria el día 14 de Diciembre de 2022 a las 20 hs en la sede social de la calle Manuel Ocampo esquina Lisandro de la Torre de la Ciudad de Gobernador Virasoro, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Notas y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, perteneciente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.
- 4) Renovación total de los cargos de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización de acuerdo al artículo 14 y concordantes del estatuto.

Se deja expresa constancia de la vigencia del art. 30 del Estatuto que dispone que la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada para la convocatoria.

**María Alicia Soto, Presidente.-**

**Roberto Maidana, Secretaria.-**

**I: 06/12- V: 06/12.-**

**FE.ME.GRE.COR**

Convocase a las Entidades Filiales a través de sus autoridades para constituir la sesión de Asamblea General Ordinaria del Consejo Provincial de la FE.ME.GRE.COR. en sede de la Federación Médico Gremial de Corrientes ubicada en calle Junín 766 1ero. “B” de esta ciudad, para el día 20 de diciembre de 2022 a las 11,30 horas con el fin de desarrollar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del último Acta de la Asamblea General Ordinaria.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio Económico 2021- 2022.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial de la Federación Médico Gremial de la Provincia de Corrientes, para el periodo 2022-2025 (art.21) del Estatuto de la FEMEGRECOR.
- 4) Elección de 3 (tres) miembros para integrar la Comisión Fiscalizadora (art. 40) del Estatuto de la FEMEGRECOR, para el periodo 2022-2025.
- 5) Elección de 2(dos) miembros presentes para la suscripción del Acta de Asamblea.

**Dr. Víctor A. Baldassini, Presidente.-**

**Dr. Griselda I. A. de Cabrera, Secretaria.-**

**I: 06/12 – V: 06/12.-**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### Genergia S.A.

SE HACE SABER que por Acta de Directorio N° 214, de la firma "GENERGIA S.A.", CUIT N° 30-70923713-2, en fecha 18/02/2022, ha resuelto cambiar la sede social de la calle JUJUY N° 848 de esta ciudad a la calle AVENIDA INDEPENDENCIA N° 4450, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3173/2022. Caratulado: GENERGIA S.A. S/Insc. Cambio de Sede. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-11-2022

**Dra. Cinthia Belén Vergez – Inspectora General.**  
**I: 06/12 – V: 06/12**

#### Cirugía Avenida Group S.R.L.

SE HACE SABER que por Acta de reunión de socios de fecha 06/06/2021, se procedió a la Elección del GERENTE de la firma "CIRUGIA AVENIDA GROUP S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71574651-0), con domicilio en 3 de abril 858 de esta ciudad, siendo electo el socio RICARDO ANTONIO ESCALANTE, DNI N° 28.302.071, (CUIT 20-28302071-2), por un periodo de cuatro años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3884/2022. Caratulado: Cirugia Avenida Group S.R.L. S/. Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-11-2022

**Dra. Cinthia Belén Vergez – Inspectora General.**  
**I: 06/12 – V: 06/12**

#### Doble Click S.R.L.

SE HACE SABER que por Acta de reunión de socios de fecha 06/09/2022, se procedió a la Elección del GERENTE de la firma "DOBLE CLICK S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71584843-7), con domicilio en el Barrio Molina Punta Mz. 52 - 14 - 6 Casa 123 de esta ciudad, siendo electo el socio FEDERICO HERNAN FANKHAUSER, DNI N° 34.165.726, por un periodo de cinco años más.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3606/2022. Caratulado: Doble Click S.R.L. S/. Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-10-2022

**Dra. Cinthia Belén Vergez – Inspectora General.**  
**I: 06/12 – V: 06/12**

#### Full Color Express S.R.L.

FULL COLOR EXPRESS S.R.L. CUIT 30-71424472-4, con domicilio legal en España N° 996 de la Ciudad de Corrientes, informa que fueron designados como Socios

Gerentes los Señores ALICIA TERESITA CURI, DNI N° 17.480.406 y MARIO IGNACIO TORRES, DNI N° 14.609.243, para que en forma conjunta, individual y/o indistintamente administren la Sociedad de conformidad a lo resuelto en Reunión Ordinaria de Socios N° 05 de fecha 22/05/2022, y a las normas estatutarias vigentes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3575/2022. Caratulado: FULL COLOR EXPRESS S.R.L. S/. Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-11-2022

**Dra. Cinthia Belén Vergez – Inspectora General.**  
**I: 06/12 – V: 06/12**

#### Farmacia Capital S.C.S.

CESION DE CUOTAS SOCIALES y MODIFICATORIA DE CONTRATO SOCIAL de "FARMACIA CAPITAL S.C.S." FORMA DE CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA N° 194.- LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, UN días del mes de SEPTIEMBRE de 2022.- ESCRIBANO AUTORIZANTE: ESC. ARIEL EDUARDO BOJANICH.- CEDENTE: LUIS ALBERTO ZIBELMAN, Documento Nacional de Identidad 5.672.867, CUIT 20-05672867-9 argentino, nacido el 02 de Abril de 1945, casado en segundas nupcias con Norma Aida Osuna, domiciliado en calle 9 de Julio 1.792 de la ciudad de Corrientes; CESIONARIO: GONZALEZ FACUNDO Documento Nacional de Identidad N° 37.585.428, CUIL 20-37585428-8, nacido el 08 de Febrero de 1993, argentino, soltero, domiciliado en Ruta Nacional N° 12 Kilometro 1019,3 Sin Número de la Localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes.- PRECIO DE LA CESIÓN: PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$19.900).- REFORMAS: "CUARTA: "ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS: VEINTE MIL (\$20.000), que se dividen en cuatrocientas (400) cuotas de pesos cincuenta (\$50,00) cada una. Corresponde a la Socia Comanditada: PERSOGLIA MARIANELA ARACELI dos (02) Cuotas de PESOS CINCUENTA (\$50,00) cada una, y al Socio Comanditario: GONZALEZ FACUNDO trescientas noventa y ocho (398) de PESOS CINCUENTA (\$50) cada una, ya integradas en su totalidad." "ARTICULO SEPTIMO: La Dirección Técnica, Profesional y Administrativa de la Farmacia estará a cargo de la socia comanditada MARIANELA ARACELI PERSOGLIA y tendrá las atribuciones que le acuerdan las leyes respectivas de la materia." "ARTICULO NOVENO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo del socio Comanditario GONZALEZ FACUNDO, rigiéndose en lo demás de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.-"

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3231-22. Caratulado: FARMACIA CAPITAL S.C.S S/.

Cesión de Cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-11-2022

**Dra. Cinthia Belén Vergez – Inspectora General.**

**I: 06/12 – V: 06/12**

### HORMICOR S.A

CONSTITUCION HORMICOR S.A ESCRITURA PUBLICA N° 208.- LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Empedrado, 13 días del mes de Septiembre de 2022.- ESCRIBANO AUTORIZANTE: ESC. ARIEL EDUARDO BOJANICH.-SOCIOS: PALUCH GABRIEL EDUARDO, DNI 36.206.935 nacido el 13/03/92, argentino, soltero, domiciliado en Misiones N° 570 De la localidad de Paso de la Patria, Prov. De Corrientes. ERETZ S.A. CUIT N° 30-71578450-1, con domicilio legal en calle Belgrano 330 Piso 3 Dto. B de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, Inscripta en la I.G.P.J. de la Prov. De Corrientes bajo número: 00522; Folio: 00522 Libro VI, Tomo: I de Sociedades por Acciones en fecha 17-10-2017 Legajo: 1573. PRESIDENTE: PALUCH DAVID MATIAS, DNI 30.216.551. VICEPRESIDENTE: PALUCH GABRIEL EDUARDO, DNI 36.206.935.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, u otras sociedades, o en forma que lo considere conveniente, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL: Fabricación elaboración, producción, distribución y exportación de todo tipo de productos de hormigón, hormigón elaborado, premoldeados de hormigón y habituales de corralón, ferretería, herramientas, materiales, e insumos y equipamientos de la industria de la construcción, compra y venta, exportación e importación de productos elaborados a base de hormigón y afines. B) COMERCIALES: Compra, venta, importación y exportación de materiales de construcción, hierros, madera, piedra, cemento, ladrillos, bloques, chapas, aislantes, y comercialización en general de productos derivados del hormigón y demás productos, mercaderías, materias primas, materiales que se consideren convenientes incorporar para las obras detalladas en el ítem A). Así mismo representación de marcas de materiales en cualquiera de sus productos, tipos y/o formatos. C) CONSTRUCTORAS: Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Construcción de obras de carácter privado, públicas, civiles, obras viales, obras hidráulicas, como ser construcción de diques, embalses, canalización, conductos, desagües y redes de desagües cloacales pavimentación de calles. D) FINANCIERAS: Asociarse con empresas del país o del exterior para financiar, respaldar, o encarar proyectos de envergadura superior a las capacidades de esta sociedad. E) RESTACIONES DE SERVICIOS: Celebrar convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional y Provincial, Municipalidades, Reparticiones autárquicas y/o cualquier otra autoridad del país o del extranjero. F) REPRESENTACIONES: Tomar, dar y ejercer representación o mandato en empresas nacionales o extranjeras

relacionadas directa o indirectamente con el presente objeto, representando marcas y licencias comerciales para la formulación de productos de hormigón dentro o fuera del territorio argentino. Importación y exportación de todo tipo de equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos y/o tecnología destinados o relacionados con el producto objeto de fabricación. A tales efectos, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica podrá adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes de fondo y de forma que rigen la materia, o por este estatuto pudiendo desarrollar su actividad comercial en todo el territorio del país y del exterior. G) FINANCIERA: Inversiones y aportes de capitales a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, o en curso de realización o a realizarse; y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentar carteras de créditos, derecho, acciones, bonos, títulos y valores en general. Expresamente se excluyen las actividades previstas por el Artículo 93 de la Ley N° 11.672 y la oferta pública de valores. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. H) FIDUCIARIA: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas y/o jurídicas, sociedades constituidas o a constituirse, a la compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, a la administración de fideicomisos pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria y/o beneficiaria del patrimonio fideicomitado. A la presentación, administración, representación de diferimientos impositivos dentro de los regímenes nacionales, provinciales y/o municipales, creados y/o a crearse. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), representado por DOS MIL (2.000.-) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos MIL cada una (\$ 1.000.-) y con derecho a un (1) por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La asamblea podrá delegar en el Directorio las condiciones de suscripción, época de emisión, forma y condiciones de pago. Las acciones son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo en un 25%, y el saldo se integrará a solicitud del Directorio, en un término no mayor a los dos años. ACTA CONSTITUTIVA DE LAS ACCIONES: El señor PALUCH GABRIEL EDUARDO, suscribe DOSCIENTAS (200) acciones nominativas no endosables, lo que hace un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), y ERETZ S.A, a través de su presidente

David Matias Paluch suscribe MIL OCHOCIENTAS (1800) ACCIONES nominativas no endosables, lo que hace un total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000.-). Suscriben en este acto el 100% del capital social e integran el 25% de sus respectivas suscripciones, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro de los 2 años de suscripto el presente conforme lo establece la Ley 19.550.- DOMICILIO SOCIAL: Parque Industrial Santa Catalina Manzana 10 Lote 6 de la ciudad de Corrientes,

Departamento Capital, Provincia de Corrientes. PLAZO DE DURACIÓN: 35 años.- CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de JUNIO

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3322-22. Caratulado: HORMICOR S.. S/. CONSTITUCION. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-11-2022

**Dra. Cinthia Belén Vergez – Inspectora General.**  
**I: 06/12 – V: 06/12**

### Avisos varios

#### URBANS

Transferencia De Fondo De Comercio: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se pone en conocimiento que el Sr. Sosa Claudio Oscar, DNI Nº 33.064.441, CUIT Nº 23-33064441-9, domiciliado en Los Crisantemos Nº 6.375, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de nombre de fantasía "URBANS", del rubro Venta Al Por Menor De Prendas Y Accesorios De Vestir, Articulos De Marroquineria, Paraguas Y Similares,

ubicado en Hipólito Irigoyen Nº 2.180 de Corrientes Capital, provincia homónima, a favor de la Sra. Torres, Florencia Beatriz, DNI Nº 38.234.039, CUIT Nº 20-38234039- 8, domiciliada en Paraguay Nº 1.529, ambos de la ciudad de Corrientes Capital. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

**Sr. SOSA CLAUDIO OSCAR – Titular.**  
**I: 02/12 – V: 12/12**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

#### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

#### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)**